



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

MONTE CRISTO, 13 de Marzo de 2020

DECRETO N° 079/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia - Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020 - del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 12/03/2020 un Decreto de Necesidad y Urgencia en acuerdo General de Ministros donde declara la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta ineludible que este Municipio se plegue en las medidas necesarias a los fines de evitar su propagación.

Que a tal fin es conveniente la adhesión a las disposiciones del Decreto N° 260/2020, en todo lo atinente a las competencias materiales y territoriales del Municipio, y en el marco de lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial.

Lic. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Gr. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

RIEL EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

VERONICA LEVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Tel: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Que se deben tomar todas las medidas pertinentes en el ámbito del Hospital Municipal para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurando el aislamiento de los mismos, brindando la atención adecuada a los pacientes e implementando las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que, por su parte, se debe articular desde todas las áreas Municipales una amplia campaña de difusión con medidas preventivas.

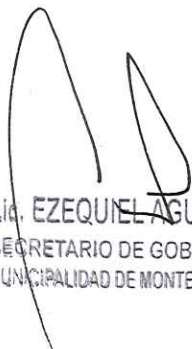
Que, asimismo, se debe suspender por un plazo razonable las actividades públicas programadas por este Municipio que impliquen reunión de personas, al igual que la suspensión de eventos públicos deportivos, culturales, turísticos, incluidos bailes, discotecas y recitales, con lo que se evitará la concentración de gran número de personas.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE CRISTO EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS**



Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Monte Cristo a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia - Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020 - del Poder Ejecutivo Nacional, en todo lo atinente a las competencias del Municipio conforme lo dispuesto por los Arts. 185 y 186 de la Constitución Provincial.


LIC. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


LIC. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


ARIEL EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA BELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Artículo 2º: INSTRÚYASE a la Dirección del Centro de Salud Municipal a los fines de la adecuación local a las disposiciones contenidas en el Decreto 260/2020.

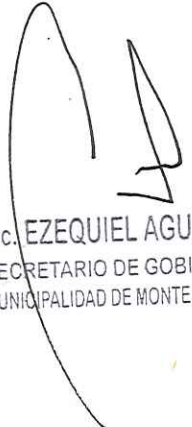
Artículo 3º: ORDÉNESE a las distintas Secretarías y Direcciones la difusión de las medidas preventivas que a tal fin disponga la Dirección General de Salud.

Artículo 4º: SUSPÉNDASE todas las actividades públicas programadas por este Municipio que impliquen reunión de personas.

Artículo 5º: SUSPÉNDASE todos los eventos públicos deportivos, culturales, turísticos, incluidos bailes, discotecas y recitales, los que se reanudarán cuando así lo disponga este Municipio.-

Artículo 6º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin convoquese inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 7º: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, Notifíquese en su caso, remítase al Concejo Deliberante, dese al Registro Municipal y Archívese.


Lic. EZEQUIEL AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


Dr. EZEQUIEL PEREYRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


ARIEL EMILIO LABORDE
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO


VERÓNICA ELVIRA GAZZONI
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO